



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-MDP/C

Pachacámac, 18 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA

**VISTO:** el Acuerdo de Concejo N°070-2024-MDP/C, el informe N°739-2024-MDP/SG-OACGDA emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, el memorando N°531-2024-MDP/SG cursado por la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé, entre otros, que el término para la interposición de los recursos impugnativos contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión de la autoridad cuestionada son, ocho días hábiles posteriores a la notificación para presentar recurso de reconsideración, y diez días hábiles posteriores a la notificación para presentar recurso de apelación, contra el acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión de la autoridad cuestionada o resuelve su reconsideración;

Que, mediante acuerdo de concejo de vistos, se rechaza la solicitud de suspensión presentada por el ciudadano Jorge Luis Cucho Herrera, contra Enrique Valentín Cabrera Sulca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que fue notificado a la autoridad cuestionada, y al peticionario el 23 de setiembre de 2024, cuyo plazo para interponer recursos administrativos venció el 03 de octubre 2024, para reconsiderar y 7 de octubre 2024, para apelar;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, reporta que, efectivamente, de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad no se registra, tanto en la mesa de partes física como la virtual, interposición de recurso alguno contra el acuerdo de concejo de vistos entre los días 23 de septiembre y 09 de octubre de 2024, en tanto, el artículo 222 del TUO de la LPAG, dispone que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por consiguiente, habiendo vencido todo plazo, corresponde proceder en consecuencia;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 222 del TUO de la LPAG, **POR MAYORÍA;**

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- DECLARAR FIRME** el Acuerdo de Concejo N°070-2024-MDP/C que rechaza la solicitud de suspensión contra el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Enrique Valentín Cabrera Sulca, presentada por el ciudadano Jorge Luis Cucho Herrera.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a Enrique Valentín Cabrera Sulca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a Jorge Luis Cucho Herrera y al Jurado Nacional de Elecciones, copia certificada del acuerdo adoptado.

**Artículo 3.-PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PACHACÁMAC  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE